

Radicado No. 19698051

Popayán, 20/02/2025

SANDRA CARABALI

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: No

Dirección: Ve Cañutico Suarez

Celular: 3213843884

Cédula: 34501865

Producto: **898345388** - Ruta: N/A

Suarez – Cauca

Asunto: Solicitud número 19698051 del 30 de enero de 2025. Notificación por aviso.

Estimado señor/ Sandra:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

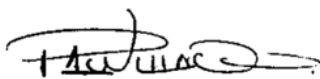
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19698051 expedido el día 12 de febrero de 2025.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19698051 del 12 de febrero de 2025 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: YMCC

Solicitud: 19698051

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

No. DE SOLICITUD: 19698051
PETICIONARIO: Sandra Carabali
PRODUCTO SERVICIO: 898345388
DIRECCIÓN DEL PREDIO: Ve Cañutico Suarez
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Ve Cañutico Suarez
TELÉFONO: 3213843884
CORREO ELECTRÓNICO: N/S

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 30-01-2025
CÉDULA: 34501865
MUNICIPIO: Suarez

CAUSAL: Cobros por Promedio Observación de Lectura

ANEXOS:

☒ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☐ INSTALACIÓN
☐ SOLICITUD ☒ NO ☐ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: cliente reclama por el valor de \$174,936.10 donde le hacen el cobro de tres meses de noviembre COP38,854.77 , diciembre COP55,526.18 y enero COP80,555.15 donde la señora indica que no tiene el medidor en funcionamiento Cliente: sandra carabali C.C: 34501865 Tel:3213843884 correo: Dirección:VE-CAÑUTICO SUÁREZ

FECHA DE RESPUESTA: 12-02-2025

DECISIÓN: EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD DE LA MANERA MÁS CORDIAL NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE INTERNAMENTE SE REALIZARON LAS VALIDACIONES EN NUESTRA BASE DE DATOS DE LA CUENTA 1335600, AL RESPECTO LE INFORMAMOS QUE PARA EL MES DE ENERO SE REGISTRARON CONSUMOS PENDIENTES POR FACTURAR DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEBIDO A QUE ESTOS PERIODOS NO HABÍAN SIDO FACTURADOS, ADEMÁS DE QUE NO FUE POSIBLE TOMAR LECTURA EN DICHS PERIODOS POR LA ANOMALÍA PRESENTADA DE SERVICIO DIRECTO SIN MEDIDOR, LO CUAL HACE QUE NO SEA POSIBLE LA TOMA DE LECTURA EN EL PREDIO. SIN EMBARGO, SE OBSERVA QUE PARA EL MES DE NOVIEMBRE YA SE REGISTRÓ COBRO POR CONSUMO, POR LO CUAL ESTE VALOR ES RETIRADO DEL PERIODO DE ENERO. ADICIONALMENTE, SE PROGRAMÓ VISITA TÉCNICA AL PREDIO CON EL FIN DE VALIDAR EL ESTADO DEL EQUIPO DE MEDIDA, BAJO LA ORDEN DE TRABAJO NO. 20733816 Y NORMALIZAR EN CASO DE SER NECESARIO. POR ÚLTIMO, SE CONFIRMA EL COBRO POR PROMEDIO DE LOS MESES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE Y ENERO, LO ANTERIOR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 142 DE 1994 DE LA MEDICIÓN DEL CONSUMO Y EL PRECIO EN EL CONTRATO CUANDO, SIN ACCIÓN U OMISIÓN DE LAS PARTES, DURANTE UN PERÍODO NO SEA POSIBLE MEDIR RAZONABLEMENTE CON INSTRUMENTOS LOS CONSUMOS, SU VALOR PODRÁ ESTABLECERSE, SEGÚN DISPONGAN LOS CONTRATOS UNIFORMES, CON BASE EN CONSUMOS PROMEDIOS DE OTROS PERÍODOS DEL MISMO SUScriptor O USUARIO. POR LO TANTO, SE PROCEDE A REALIZAR LOS CARGOS Y AJUSTES CORRESPONDIENTES Y SE RECOMIENDA CANCELAR SU FACTURA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE PARA ASÍ EVITAR POSIBLES SUSPENSIONES POR SALDOS EN MORA.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Asesor Call Center

El Notificado: _____

Asesor Experiencia del cliente

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

